



SIGEDO	
REG. DOC.	1114766
REG. EXP.	377840

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2019/MPH

Huacho, 23 de julio de 2019.

El Concejo Provincial de Huaura.

Visto; en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 14-2019, de fecha 23.07.2019; Informe N° 82-2019-GGAYSC/MPH, de fecha 15.03.2019, Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad; Resolución de Gerencia Municipal N° 070-2019-GM/MPH, de fecha 22.03.2019, Gerencia Municipal; Informe Técnico N° 01-2019-SGGAYVSGGAYSC/MPH, de fecha 24.05.2019, Técnico Administrativo de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Vigilancia Sanitaria; Informe N° 025-2019-GGAYSC/MPH, de fecha 28.05.2019, Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Vigilancia Sanitaria; Informe N° 087-2019-GM/MPH, de fecha 03.07.2019, Gerencia Municipal; Informe Legal N° 440-2019-GAJ-WIDE/MPH, de fecha 18.06.2019, Gerencia de Asesoría Jurídica; Proveído N° 2043-2019-GPP/MPH, de fecha 18.07.2019, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Dictamen N° 002-2019-CMATS/MPH, de fecha 22.07.2019, Comisión de Medio Ambiente y Turismo Sostenible; Carta N° 002-2019-CMATS/RP-MPH, de fecha 22.07.2019, Regidor Provincial Gerson Raúl Rodríguez Calderón; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función a lo cual determina la Política Nacional del Ambiente;

Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular – entre otros- las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N° 28611, establece que las políticas y normas ambientales e carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 127° de la Ley N° 28611, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decreto Supremos N° 017-2012-ED y N° 016-2016-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, el artículo 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el artículo 9° inciso 7 de la Ley N° 27972, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Provincial de Huaura requiere dotarse de una ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, mediante Informe Legal N° 440-2019-GAJ-WIDE/MPH, de fecha 18.06.2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, hace de conocimiento que el "PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA" es un instrumento de gestión acorde con el sistema de gestión ambiental, el mismo requiere necesariamente ser aprobado mediante Ordenanza Municipal ante el Pleno del Concejo Municipal;

Que, mediante Dictamen N° 002-2019-CMATS/MPH, de fecha 22.07.2019, la Comisión de Medio Ambiente y Turismo Sostenible, emite dictamen, resolviendo, en su **artículo primero:** APROBAR, el PROYECTO

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 013-2019/MPH

- 2 -

"PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA"; **artículo segundo:** ELEVAR el presente Dictamen al Pleno del Concejo para su conocimiento, evaluación y aprobación correspondiente;

Estando a lo expuesto, y de conformidad a las facultades establecidas en el artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA 2019 – 2022".

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huaura para el período 2019 – 2022, que como anexo forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE, a la Gerencia Municipal, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la Municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA – Provincia de Huaura 2019 – 2022.

ARTÍCULO TERCERO: ENCÁRGUESE, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: CONVOCAR la participación activa del conjunto de instituciones y organizaciones local, identificadas vía el Sistema Local de Gestión Ambiental (CAM, Grupo Técnico), en la implementación del Programa Municipal EDUCCA – Municipalidad Provincia de Huaura. Dicha participación comprende su intervención en las actividades y tareas, como también las capacidades y responsabilidades que puedan comprometer a cada Plan de Trabajo Anual.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Educca, así como proceder a su actualización o reformulación.

ARTÍCULO SEXTO: ALCANZAR la presente Ordenanza Municipal al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística, Servicios Generales y Control Municipal la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe, diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
LIC. EDDIE JARA SALAZAR
ALCALDE PROVINCIAL

C.c.
Miembros de Comisión
Gerencias
Archivo